

DECRETO No.
(0017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE SOPO

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas por la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 79 constitucional prevé que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el numeral 1 del Artículo 315 superior dispone que son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Artículo 2º de la Ley 1523 de 2012 dice que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que debido a las intensas lluvias de los últimos días en el departamento de Cundinamarca en especial las presentadas el 8 de mayo de 2017 en el municipio de Sopó, y con base en la información de las alertas emitidas por el IDEAM es necesario activar procedimientos de acción de mitigación del Riesgo de Desastres.

Que como conclusión el Alcalde municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Sopó, decide declarar la **Alerta Naranja municipal** especialmente en las zonas ribereñas de los ríos Teusacá y Bogotá, sus quebradas y las zonas de ladera inestable.

Que la medida antes citada se hace con el fin de mitigar los diferentes Factores de Riesgo que se puedan presentar en las zonas de las cuencas mencionadas y de ladera inestable.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la ALERTA NARANJA en el municipio de Sopó, así:

- Para las zonas ribereñas de los ríos Teusacá, Bogotá y sus afluentes.
- Para las zonas de ladera inestables.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





Seguridad y Prosperidad

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



Alcaldía Municipal
de Sopó

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENESE al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sopó de forma inmediata:

- Activar el Plan de Emergencia y de Contingencia para el Fenómeno de la Niña 2016 – 2018.
- Ubicar los puntos críticos y definir los mecanismos de vigilancia, alerta máxima y evacuación con base a los censos, visitas o mapas de riesgos.
- Realizar un inventario y alistamiento de recursos humanos, técnicos, económicos, en instalaciones e insumos de emergencia.
- Preparar los operativos para una posible evacuación.
- Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso en caso de emergencia.
- Coordinar subsidios de arrendamiento, reubicación o posibles alojamientos temporales.
- Coordinar Actividades de Emergencia como son actividades de salud, transporte, remoción de escombros y adecuación vial.
- De requerirse Activar las alarmas preestablecidas.
- De ser necesario Evacuar y Asegurar la población afectada.
- Atender a la población afectada en sus necesidades básicas.
- Reportar cualquier emergencia al cuerpo de Bomberos de Sopó a los teléfonos 8710141, 3143765845, 3213901849, 3143296820; a la Policía Estación Sopó 8788519, 3118040686, 3102406873, Sub Estación Briceño 8572090, 3123431900, 3223488615, CAI Meusa 3123382626; a Gestión del Riesgo de Desastres 3223491087 y/o al correo gestiondelriesgo@sopo-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGESE por el medio más eficaz el contenido del presente acto administrativo a la comunidad en general, a las autoridades competentes y especialmente a las zonas geográficas afectadas y en riesgo con el fin de mitigar los efectos correspondientes

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. La presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los

23 MAY 2017


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: S. Asuntos Jurídicos
Revisó: Secretaría de Gobierno
Proyectó: Gestión del Riesgo





Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co